

## LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

## CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que el párrafo cuarto del artículo 58 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se describe que: *"(...) Las universidades y escuelas políticas, en uso de su autonomía responsable, podrán crear cargos de gestión académica no correspondientes a autoridades académicas para lo cual podrán observar, únicamente para efectos remunerativos, en el caso de las universidades y escuelas políticas públicas, hasta el grado 5 de la escala de autoridades académicas inserta en el primer párrafo del mismo artículo. Al fin de ejercer dichas funciones, se exigirá al menos dos años de experiencia en calidad de personal académico universitario o político (...)"*.
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *"Principios del Sistema.- (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."*;
- Que mediante Informe Técnico de Creación de Departamento de Producción Técnica de Audio No. UA-IT-UATH-070-2019 de 3 de abril de 2019, la Directora de Talento Humano, Vanessa Rojas, concluye que: *"(...) en base a la normativa legal vigente, es procedente la creación del Departamento de Producción Técnica de Audio en la Escuela de Artes Sonoras y su jefatura, sin embargo, a la presente fecha no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria que permita financiar la designación de una nueva Jefatura. (...)"*.
- Que en Sesión Extraordinaria No.010 de 29 de abril de 2019, los miembros de la Comisión Gestora presentes, trataron el memorando No. UA-DTH-2019-0172 de 3 de abril de 2019, suscrito por la Directora de Talento Humano, Vanessa Rojas, en relación a la creación del Departamento de Producción Técnica de Audio y su Jefatura en la Escuelas de Artes Sonoras;
- Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"*, y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación

Superior y el Estatuto de la Universidad de las Artes.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la creación del Departamento de Producción Técnica de Audio y cargo de Jefatura del Departamento de Producción Técnica de Audio, de acuerdo a lo indicado en el memorando No. UA-DTH-2019-0172 de 3 de abril de 2019 e informe técnico No. UA-IT-UATH-070-2019 de 3 de abril de 2019, que se detalla a continuación:

Área	Departamento	Descripción cargos	RMU
Escuela de Artes Sonoras	Departamento de Producción Técnica de Audio	Jefe de Departamento	\$2.504,70

**Artículo Segundo.-** Se dispone a la Dirección de Talento Humano realice las respectivas reformas en el Manual Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos descrito en el artículo primero; y, que se realice el respectivo procedimiento ante el Ministerio de Finanzas para la obtención del dictamen favorable para la creación del cargo.

**Artículo Tercero.-** Hasta que no se obtenga el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas no se podrá designar el personal encargado de la Jefatura del Departamento de Producción Técnica de Audio.

**Artículo Cuarto.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano y Escuela de Artes Sonoras.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los

10 MAYO 2019

Notifíquese y publíquese.-

  
 Ramiro Noriega Fernandez  
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA - RECTOR  
 UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

  
 Jamie Miranda Vargas  
 SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA  
 UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Memorando Nro. UA-DTH-2019-0172  
Guayaquil, 03 de abril de 2019

**PARA:** Ramiro Noriega Fernández  
RECTOR – PRESIDENTE DE LA COMISION GESTORA

**ASUNTO:** INFORME SOBRE CREACIÓN DE DEPARTAMENTO DE PRODUCCION TECNICA DE  
AUDIO EN LA ESCUELA DE ARTES SONORAS

De mis consideraciones:

En referencia al memorando No. UA-EAS-2019-021—M y UA-EAS-2019-027-M, en los cuales el Director de la Escuela de Artes Sonoras solicita el respectivo proceso ante Comisión Gestora para la aprobación de la Creación del Departamento de Producción Técnica de Audio y su Jefatura en la Escuela de Artes Sonoras, adjunto informe técnico No. UA-IT-UATH-070-2019 para su revisión y análisis a fin de que de considerarlo pertinente sea elevado a revisión y aprobación de la Comisión Gestora.

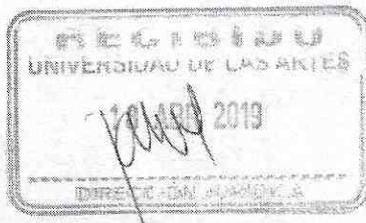
Atentamente,

*Vanessa Rojas R*  
Vanessa Rojas Rodríguez  
DIRECTORA TALENTO HUMANO  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Anexo: Informe No. UA-IT-UATH-070-2019



*C6  
RPT  
8/4/19*



informe@uarts.edu.ec / www.uarts.edu.ec  
Malecón Simón Bolívar y Francisco Aguirre, Guayaquil - Ecuador  
2019-04-03 10:00:00

 <b>Universidad de las Artes</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO</b>	Fecha: 2019-04-03
	<b>Informe Técnico Creación Departamento de Producción Técnica de Audio</b>	No. UA-IT-UATH-070-2019

## 1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. CG-UA-2019-009 del 30 de enero de 2019, la Comisión Gestora aprobó la reforma al Estatuto de la Universidad de las Artes.

Mediante Resolución No. CG-UA-2018-047 del 22 de mayo de 2018 la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes aprobó la reforma integral al Manual de Funciones, Clasificación y Valoración de Cargos de la Universidad de las Artes.

Mediante memorando No. UA-EAS-2019-021—M del 13 de febrero de 2019, Andrey Astaiza, Director de la Escuela de Artes Sonoras señala la importancia de crear el departamento de producción técnica de audio dentro de la Escuela de Artes Sonoras, así como la Jefatura para el mencionado departamento, por lo cual solicita que esta petición sea incluido y tratado en la próxima reunión de Comisión Gestora para su aprobación.

Mediante memorando No. UA-EAS-2019-027-M del 1 de marzo de 2019, Andrey Astaiza, Director de la Escuela de Artes Sonoras, informa los productos y servicios del Departamento de Producción Técnica de Audio, así como, las atribuciones y responsabilidades de la Jefatura.

## 2. BASE LEGAL

Mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que la Ley de creación de la Universidad de las Artes establece que la Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes, desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución.

## 3. ANALISIS

Con fecha 26 de marzo de 2019 la Dirección de Talento Humano realizó una reunión con la Dirección de la Escuela de Artes Sonoras, Vicerrectorado Académico y Coordinación de Planificación a fin de revisar la solicitud realizada por la Dirección de la Escuela de Artes Sonoras, sobre la creación del Departamento de Producción Técnica de Audio.

Al respecto la Vicerrectora Académica propuso la creación de una Unidad de producción Técnica de Audio que se encargara de abarcar todos los pedidos realizados por las distintas Escuelas de la Universidad, sin embargo la Dirección de la Escuela de Artes Sonoras enfatizó la importancia técnica y académica de la creación del Departamento en la Escuela de Artes Sonoras, justificado por la gran demanda actual de solicitudes por parte de las distintas áreas de la Universidad e internas de la Escuela, así mismo manifestando la importancia de la coordinación de uso y manejo del equipamiento para las actividades académicas. De igual manera el Director de la Escuela de Artes Sonoras informó que actualmente un docente de la Escuela se encuentra desarrollando las actividades propuestas para el cargo de la Jefatura del Departamento de Producción Técnica de Audio.

En el memorando No. UA-EAS-2019-027-M del 11 de marzo de 2019 indica que la creación del Departamento de Producción Técnica de Audio guarda concordancia con los objetivos institucionales listados en el artículo 7 del estatuto orgánico de la UArtes, y con los numerales 9 y 13 del art. 7 establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

La propuesta presentada en el memorando No. UA-EAS-2019-027-M sobre productos y servicios del Departamento de Producción Técnica de Audio sería:

- Planifica las actividades de práctica académica en conjunto con los Coordinadores Académicos de las carreras de AMS y PMS para las asignaturas relacionadas con el registro de audio y sonido en vivo. (Planificación semestral de actividades)

 <b>Universidad de las Artes</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO</b> <b>Informe Técnico Creación Departamento de Producción Técnica de Audio</b>	Fecha: 2019-04-03 No. UA-IT-UATH-070-2019
--	---	--

- Diseña protocolos de trabajo de diferentes áreas de producción artística para grabación en estudio y sonido en vivo. (Elaboración de documentos técnicos)
- Genera informes pertinentes para las coordinaciones académicas o la Dirección de Escuela (Informes y Comunicaciones)
- Recibir y sistematizar las necesidades académicas para la compra de materiales y equipos necesarios para el área de producción (materiales y equipos)
- Colabora con los equipos de investigación y producción artística, así como de mediación cultural y emprendimientos. (Productos artísticos y culturales)
- Genera metodología de trabajos para acompañar y asesorar proyectos artísticos y culturales propuestos desde la ciudadanía. (Productos artísticos culturales)
- Vincula la acción de la coordinación cultural y artística en las iniciativas de producción e investigación tecnológica. (proyectos interculturales e Interdisciplinarios)
- Incide en la transformación de los espacios públicos a través de propuestas culturales, artísticas y tecnológicas. (Presentaciones, Eventos Públicos)
- Coordina activamente con otras instancias de la Universidad de las Artes para cumplir con su misión académica de investigación y vinculación. (Proyectos interculturales e interdisciplinarios)
- Comunica las acciones de su área y las iniciativas ciudadanas artísticas y culturales. (Informes y comunicaciones)

La propuesta presentada en el memorando No. UA-EAS-2019-027-M sobre atribuciones y responsabilidades de la Jefatura del Departamento de Producción Técnica de Audio sería:

- Planificar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, relacionados con la grabación de audio y sonido en vivo
- Evaluar y desarrollar las propuestas de actividades y proyectos que sean seleccionados por la unidad académicas para ser producidos por el área
- Proponer y desarrollar metodologías y procesos para solventar las necesidades académicas de equipamiento para el funcionamiento de las carreras de la Escuela
- Alinear sus labores académicas-investigativas, de producción artística, vínculos e innovación al modelo educativo y a las políticas de investigación, innovación y vínculos que la Universidad de las Artes declare en el contexto del desarrollo nacional y la sociedad del conocimiento
- Supervisar que los servicios prestados satisfagan los requerimientos de los usuarios internos y externos
- Administrar con probidad los recursos institucionales

A la presente fecha la reforma al Estatuto de la Universidad de las Artes, se encuentra en la entidad competente para su aprobación, posterior a su aprobación se procederá a realizar la reforma de los instrumentos: Manual Orgánico por Procesos y Manual de Clasificación y Valoración de Puestos.

De conformidad a la Resolución No. CG-UA-2017-017 en la cual la Comisión Gestora aprobó los requisitos para cargo de gestión académica, y Resolución No. CG-UA-2017-094 en la cual se aprobó la aplicación del reajuste del 10% al personal académico ya administrativo que supere el grado 2 del nivel jerárquico. El presupuesto necesario para cubrir la designación de un Jefe Departamento de producción Técnica de Audio, asumiendo su designación desde el mes de mayo de 2019, es el siguiente:

PUESTO	RMU PUESTO	RMU POR 3 MESES
JEFE DE DEPARTAMENTO	2,504.70	20,037.60

Realizando la revisión del presupuesto institucional actual en el ítem presupuestario correspondiente, no se cuenta con disponibilidad para el financiamiento de nuevas designaciones, en lo que respecta a nuevos puestos.

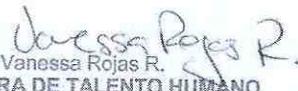
 Universidad de las Artes	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO</b>	Fecha: 2019-04-03
	<b>Informe Técnico Creación Departamento de Producción Técnica de Audio</b>	No. UA-IT-UATH-070-2019

#### 4. CONCLUSIÓN

En base al análisis que antecede la Dirección de Talento Humano concluye que, de conformidad con la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica que posee la Universidad de las Artes, en base a la normativa legal vigente, **es procedente la creación del Departamento de Producción Técnica de Audio en la Escuela de Artes Sonoras y su Jefatura, sin embargo, a la presente fecha no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria que permita financiar la designación de una nueva Jefatura.**

#### 5. RECOMENDACIÓN

Conforme a los antecedentes, análisis y conclusiones constantes en este Informe, es criterio de ésta Dirección, pronunciarse a favor de la creación del Departamento Producción Técnica de Audio y su Jefatura, y que el mismo sea considerado para su incorporación en la Reforma del Manual Orgánico por Procesos que se realizará posterior a la aprobación de la reforma al Estatuto de la Universidad de las Artes. Así mismo se recomienda que la designación o encargo de la Jefatura se de toda vez que se cuente con el respectivo financiamiento y a su vez con la aprobación del Ministerio de Finanzas para la creación del puesto.

  
 Vanessa Rojas R.  
 DIRECTORA DE TALENTO HUMANO  
 UNIVERSIDAD DE LAS ARTES  
*Elaborado por:*



MEMORANDO Nro. UA-EAS-2019-027-M  
Guayaquil, 11 de marzo de 2019

Para: Vanessa Rojas  
Directora de Talento Humano

Asunto: Información sobre creación de departamento EAS

De mi consideración:

En referencia a sumilla inserta en Memorando Nro. UA-DTH-2019-090, de 21 de febrero de 2019, en que se recomienda presentar una "propuesta detallada de los productos y servicios del Departamento de Producción Técnica de Audio, así como de las atribuciones y responsabilidades de la Jefatura, las cuales deberán guardar relación con los objetivos institucionales", informo a usted lo siguiente:

Los objetivos institucionales, listados en el Artículo 7 del estatuto orgánico de UArtes, son:

- a) Mantener una propuesta académica original e innovadora, que asegure el máximo dominio del campo artístico en cada una de las áreas a ofrecerse y una formación holística, interdisciplinaria e intercultural, que permita a la Universidad de las Artes ser reconocida nacional e internacionalmente;
- b) Propiciar la inserción en la planta docente de personas destacadas en su trayectoria profesional, en sus saberes no convencionales y su producción artística;
- c) Atender de manera efectiva la demanda de educación artística a nivel nacional y regional;
- d) Asegurar la idoneidad de la planta docente de la Universidad y el reconocimiento de los profesionales en las artes en el País;
- e) Lograr reconocimiento regional por la producción investigativa de la Universidad;
- f) Proyectar a la Universidad en la sociedad como eje de producción, creación y difusión artística permanente; y,
- g) Lograr un posicionamiento estratégico como agente de cambio en la sociedad del conocimiento y la creatividad.

Adicionalmente, los numerales 9 y 13 del Art. 7 (Actividades de docencia) establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, indican:

- 9. Dirección y participación de proyectos de experimentación e innovación docente;
- 13. Uso pedagógico de la investigación y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza;

Los numerales 3 y del Art. 8 de la norma ibidem enumera, entre otras, a las siguientes como Actividades de investigación:

- 3. Diseño, elaboración y puesta en marcha de metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación;
- 9. Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros;
- 11. Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales;

En ese contexto, los productos y servicios del Departamento de Producción Técnica de Audio, serían:

1. Planifica las actividades de práctica académica en conjunto con los Coordinadores Académicos de las carreras de AMS y PMS para las asignaturas relacionadas con el registro de audio y sonido en vivo. (Planificación semestral de actividades)
2. Diseña protocolos de trabajo de diferentes áreas de producción artística para grabación en estudio y sonido en vivo. (Elaboración de documentos técnicos)

3. Genera informes pertinentes para las coordinaciones académicas o la Dirección de Escuela (Informes y Comunicaciones)
4. Recibir y sistematizar las necesidades académicas para la compra de materiales y equipos necesarios para el área de producción (Materiales y equipos)
5. Colabora con los equipos de investigación y producción artística, así como de mediación cultural y emprendimientos. (Productos Artísticos y Culturales)
6. Genera metodologías de trabajos para acompañar y asesorar proyectos artísticos y culturales propuestos desde la ciudadanía. (Productos Artísticos y Culturales)
7. Vincula la acción de la coordinación cultural y artística en las iniciativas de producción e investigación tecnológica. (Proyectos Interculturales e Interdisciplinarios)
8. Incide en la transformación de los espacios públicos a través de propuestas culturales, artísticas y tecnológicas. (Presentaciones, Eventos Públicos)
9. Coordinar activamente con otras instancias de la Universidad de las Artes para cumplir con su misión Académica de investigación y vinculación. (Proyectos Interculturales e Interdisciplinarios)
10. Comunica las acciones de su área y las iniciativas ciudadanas artísticas y culturales. (Informes y Comunicaciones)

Las atribuciones y responsabilidades de la Jefatura, serían:

1. Planificar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, relacionados con la grabación de audio y sonido en vivo;
2. Evaluar y desarrollar las propuestas de actividades y proyectos que sean seleccionados por las unidades académicas para ser producidos por el área;
3. Proponer y desarrollar metodologías y procesos para solventar las necesidades académicas de equipamiento para el funcionamiento de las cámaras de la Escuela;
4. Alinear sus labores académicas-investigativas, de producción artística, vínculos e innovación al modelo educativo y a las políticas de investigación, innovación y vínculos que la Universidad de las Artes declare en el contexto del desarrollo nacional y la sociedad del conocimiento;
5. Supervisar que los servicios prestados satisfagan los requerimientos de los usuarios internos y externos;
6. Administrar con probidad los recursos institucionales.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Andrey Astaiza  
Director Escuela de Artes Sonoras  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



**RESOLUCION No. R-UA-2019-015**  
**RAMIRO NORIEGA FERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISION GESTORA – RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

**CONSIDERANDO:**

- Que** mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que** la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: “*Art. 4.- Servidoras y servidores públicos.- (Reformado por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 1008-S, 19-V-2017).- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.*”;
- Que** en el artículo 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, se establece que: “*Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.*”;
- Que** en la disposición general segunda del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos se estipula que: “*Las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, comprendidas en los artículos 3 y 94 de la LOSEP podrán elaborar sus propios reglamentos, en los que se establecerán los requisitos y normatividad interna para la correcta aplicación de lo establecido en este cuerpo normativo. El reglamento no podrá incluir, en forma alguna, otra fórmula de pago o niveles que no se ajusten a lo dispuesto en el presente reglamento, ni podrá ser contradictorio al mismo. Las instituciones podrán utilizar el presente reglamento como su reglamento institucional.*”;
- Que** en el Reglamento Interno de Viáticos al exterior del personal administrativo y docente de la Universidad de las Artes, emitido con Resolución No. CG-UA-2015-013 del 31 de agosto de 2015, se indica en el inciso a) artículo 10 que: “*La servidora o servidor debe solicitar autorización para realizar el viaje al exterior al Rectorado (con 15 días de anticipación), mediante un memorando, adjuntando los siguientes documentos habilitantes: detalle de la Agenda a cumplir con el itinerario, invitación al evento (De ser el caso), formulario de “SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES”, el formulario de “SOLICITUD DE PASAJES”, resolución para autorización de viaje firmada por la máxima autoridad o su delegado*”;

**Que** mediante carta de invitación de 30 de mayo de 2019, Sofía Fan, Artes Visuales – Gerente de Itaú Cultural, invitan al señor Rector Ramiro Noriega y docente François Laso Chenut al V FORO LATINOAMERICANO DE FOTOGRAFÍA DE SAO PAULO, que tendrá lugar en Sao Paulo del 12 al 16 de junio de 2019;

**Que** mediante sumilla inserta en la carta arriba indicada, la máxima autoridad, Ramiro Noriega Fernández, Presidente de la Comisión Gestora – Rector dispone: “DJ elaborar resolución designando a François Laso como delegado de la Universidad. 31-05-2019.”; y,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** Aprobar y autorizar el viaje al exterior al docente François Laso Chenut, a fin de que asista al V FORO LATINOAMERICANO DE FOTOGRAFÍA DE SAO PAULO, que tendrá lugar en Sao Paulo del 12 al 16 de junio de 2019.

**Artículo Segundo.** El docente descrito en el artículo precedente recibirá la disponibilidad del itinerario, quien se encargará de confirmar la emisión de los pasajes.

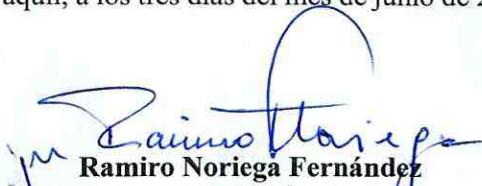
**Artículo Tercero.** Aprobar una vez que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestaria, el pago de viáticos y/o subsistencias al funcionario descrito en el artículo primero de conformidad con el artículo 4 del Reglamento para el pago de viáticos, movilización y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos.

**Artículo Cuarto.** Notificar la presente resolución a la Coordinación Administrativa Financiera de la Universidad de las Artes, con la finalidad de que efectúe las adquisiciones de los pasajes, en clase económica, para los desplazamientos referidos en el artículo primero, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Norma de Optimización y Austeridad del Gasto Público, emitida a través de Decreto Ejecutivo No. 135 de 1 de septiembre de 2017.

**Artículo Quinto.** Notificar a la Dirección de Talento Humano.

**Artículo Sexto.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de junio de 2019.



**Ramiro Noriega Fernández**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**